

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO No. 196
De 28 de Octubre de 2024

Que modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 521 de 6 de agosto de 2018, que suprime el requisito de Visa para ingresar a la República de Panamá, en calidad de turista, a los extranjeros de nacionalidades que requieren visa para ingresar a la República de Panamá que posean Visa para ingresar de los siguientes países: Canadá, Estados Unidos de América, Mancomunidad de Australia, República de Corea, Estado del Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Singapur y cualquiera de los Estados que conforman la Unión Europea y deroga el Decreto Ejecutivo No. 591 de 28 de diciembre de 2016 y el Decreto Ejecutivo No. 114 del 04 de abril de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, se crea el Servicio Nacional Migración, la Carrera Migratoria y se dictan otras disposiciones;

Que el artículo 15 de la citada Ley establece que el Órgano Ejecutivo reglamentará las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de las categorías migratorias y podrá crear otras subcategorías migratorias;

Que el Órgano Ejecutivo se propone destinar la mayor parte de recursos disponibles para el control migratorio, al fortalecimiento de los mecanismos de verificación y control de inmigrantes provenientes de nacionalidades que tienen una mayor incidencia en los índices de seguridad del país;

Que la República de Panamá ha establecido sólidos vínculos de cooperación en torno a la problemática del control migratorio con países como la República de Canadá, Estados Unidos de América, la Mancomunidad de Australia, la República de Corea, el Estado del Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Singapur y con cualquier Estado miembro de la Unión Europea, estableciendo sistemas de vigilancia y control migratorio con elevados estándares de seguridad y confiabilidad.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 521 de 6 de agosto de 2018, así:

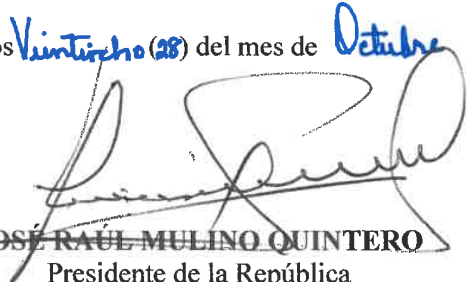
Artículo 2. Al momento de ingresar a territorio panameño, los ciudadanos extranjeros deberán mantener una visa vigente otorgada por uno de los países mencionados en el artículo primero del Decreto Ejecutivo No. 521 de 6 de agosto de 2018.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 521 de 6 de agosto de 2018, Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *Vintiocho (28)* del mes de *Octubre* del dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


FRANK ALEXIS ÁBREGO
Ministro de Seguridad Pública